



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 20 de Abril de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANES

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretaria General Acctal.:

D. LETICIA SALADO CONTRERAS

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporado iniciada la sesión:

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 20 de Abril de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia de la infrascrita Secretaria General Acctal.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de abril de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/18-LOM, estimando recurso reposición en cuanto a Pem y arbolado y desestimando en cuanto a normativa contraincendios.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/2018-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.R.A.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Promobarpe S.L., con C.I.F. número B-11.396.058, y notificaciones por medios electrónicos, para aparcamiento privado con carácter provisional en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N).

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 23 de Febrero de 2.021, en su punto 2.1, dándose traslado del mismo a la entidad solicitante con fecha 04/03/2021.

Con fecha 10/03/2021 y bajo número de registro de entrada 7.426, por Don ***** [A.B.M.], con DNI número ******, en su condición de representante legal de la entidad tramitadora se presenta recurso de reposición contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2021 por el que se concede Licencia de Obras a la entidad PROMOBARPE S.L., con CIF número B-11.396.058, para aparcamiento privado con carácter provisional en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N) por un periodo de tres años.

Consta con fecha 16/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.].

Consta con fecha 24/03/2021 informe emitido por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio Provincial de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], en el que se manifiesta que "... en relación a su solicitud con registro de salida n.º 8181 y de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

12/03/21 referente a informe previo a la obtención de la licencia y en relación al cumplimiento de la normativa contraincendios nos reafirmamos en el informe de fecha 05/10/2018, por lo que nuestro informe es favorable.”

Consta informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 15/03/2021, en cuanto a la modificación del PEM aprobado en el presente expediente.

Y visto informe jurídico de fecha 08/04/2021 emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 08/04/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. ANTECEDENTES

Con fecha 23/07/2018, se presenta por Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de Licencia de Obra Mayor para aparcamiento provisional privado en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N), dando lugar al expediente 141/2018-LOM.

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 23 de Febrero de 2.021, en su punto 2.1, dándose traslado del mismo a la entidad solicitante con fecha 04/03/2021.

Con fecha 10/03/2021 y bajo número de registro de entrada 7.426, por Don ***** [A.B.M.], con DNI número *****_*, en su condición de representante legal de la entidad tramitadora se presenta escrito en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2021 por el que se concede Licencia de Obras a la entidad PROMOBARPE S.L., con CIF número B-11.396.058, para aparcamiento privado con carácter provisional en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N) por un periodo de tres años, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos emitidos al efecto. Se interesa en el escrito “la eliminación de los condicionantes referidos en dicha licencia relativos a la plantación de arbolado y la instalación de extintores y se proceda a comunicar al Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento la modificación de la base imponible siendo la cuantía de 15.125,00 €, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Con fecha 15/03/2021 se emite informe por la Arquitecta Municipal, Doña ** *****
***** [M.A.L.B.], en sentido favorable en cuanto a la revisión del PEM aprobado
en el presente expediente.

Con fecha 16/03/2021 se emite informe por el Responsable del Servicio de Medio
Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], manifestando que dicha Delegación no tiene
inconveniente en acceder a lo solicitado si el contenido de las alegaciones presentadas están
dentro del marco jurídico en vigor.

Con fecha 24/03/2021 tiene entrada bajo número 9.480 informe emitido por el Jefe
de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio Provincial de Bomberos, Don ***** *****
***** [I.P.P.], de fecha 24/03/2021 en el que se manifiesta que "... en relación a su solicitud
con registro de salida nº 8181 y de fecha 12/03/21 referente a informe previo a la obtención
de la licencia y en relación al cumplimiento de la normativa contra incendios nos reafirmamos
en el informe de fecha 05/10/2018, por lo que nuestro informe es favorable."

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la forma.

Tal como se ha indicado en los antecedentes, con fecha 10/03/2021 y bajo número de
registro de entrada 7.426, por Don ***** [A.B.M.], con DNI número
*****, en su condición de representante legal de la entidad tramitadora se presenta
escrito en relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2021
sobre concesión de licencia 141/18-LOM, manifestando su disconformidad con respecto a los
condicionantes establecidos en los puntos D. y E. (Arbolado y Zonas Verdes y Consorcio de
Bomberos) así como su disconformidad con la base imponible fijada en la cuantía de
33.430,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del
servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
correspondientes.

Se interesa "la eliminación de los condicionantes referidos en dicha licencia relativos
a la plantación de arbolado y la instalación de extintores y se proceda a comunicar al Servicio
de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento la modificación de la base imponible siendo la
cuantía de 15.125,00 €, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación
del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
correspondientes."

Se desprende de lo solicitado, la interposición de recurso de reposición contra la
resolución dictada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Conforme al Art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el error o la
ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su
tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cumple el recurso con todos los requisitos de admisibilidad en cuanto que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115.1 y 124 de la LPACAP.

2.2. Sobre el fondo del recurso.

PRIMERO.- Se solicita por la parte recurrente la modificación de la Base Imponible para la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son impugnables, mediante recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos o de derecho público; siendo competente para resolver y conocer de dicho recurso el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado, el cual se realizará dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

El artículo 2 de la Ordenanza Fiscal núm. 05- Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanísticas establece que constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en la Ley del Suelo y en las Normas de Planeamiento y/o en el Plan General de Ordenación Urbana. No obstante, entrando en el fondo del asunto caber argüir que conforme al artículo 5º de la citada Ordenanza Fiscal nº5 la Base imponible de la Tasa será el coste real y efectivo de la obra civil, instalación u obra (obra civil, cuando se trate de movimiento de tierra), obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto interior de las edificaciones existentes, demolición de construcciones. Añadiéndose en su párrafo 2º que se entiende por coste real y efectivo, en las letras a) y b), el coste de ejecución material de la obra, determinado de acuerdo con los presupuestos y proyectos presentados por los sujetos pasivos, los cuales no podrán ser inferiores a los que resulte de aplicar los precios de referencia que, para cada momento, figuren aprobados por el Colegio de Arquitectos de Cádiz, los cuales, se publican anualmente.

A su vez, el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la gestión del tributo establece que: 1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando no habiéndose solicitado,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuanta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por su colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Sobre la solicitud de revisión del PEM aprobado en el presente expediente se ha emitido informe técnico por por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.] en sentido favorable, en cuanto a la revisión del presupuesto de ejecución material, indicándose las siguientes observaciones:

“En el documento técnico visado CA1800149 de fecha 07.01.2021, aportado al expediente el día ocho de enero de dos mil veintiuno se refleja un presupuesto de ejecución material de 15.125,00 €, para obras de canalizaciones e instalación eléctrica.

En esta Delegación ya existen autorizados los expedientes de obra menor LON 293/17 y LON 116/17, para vallado y pavimentación, respectivamente.

Luego la revisión del P.E.M. en aplicación del Método de Cálculo de Precios Estimativos de Obra del COA de Cádiz, a la vista de las obras solicitadas y las ejecutadas con las licencias de obra menor anteriormente citadas, quedaría:

PARA LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LAS TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES SE CONSIDERA EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE:

P.E.M. Declarado 15.125,00.-Euros
P.E.M. Revisado No se modifica.-Euros.”

SEGUNDO.- Se manifiesta la disconformidad con los condicionantes establecidos en los apartados D. Arbolado y Zonas Verdes y E. Consorcio de Bomberos, indicando que no se han emitido nuevos informes sobre la modificación de dicho proyecto presentada 08/01/2021 con visado número CA1800149 de fecha 07/01/2021. En este último Anexo presentado se solicita licencia de aparcamiento privado con carácter provisional en superficie y se presenta desistimiento de la licencia para instalación de caseta prefabricada 321/17-LON. Por tanto, carece de sentido la aplicación del Art. 8.2.9.10) de las NNUU del PGOU respecto a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

plantación de arbolado debido al carácter provisional de las obras y por otro lado, al no instalarse caseta alguna no debería exigirse la instalación de extintores.

Sobre lo anterior, en cuanto a Arbolado y Zonas Verdes se ha emitido informe por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.] con fecha 16/03/2021 donde se manifiesta no tener inconveniente en acceder a lo solicitado si el contenido de las alegaciones presentadas están dentro del marco jurídico en vigor.

Se regula en el Art. 8.2.9.10) del PGOU que en los aparcamientos al aire libre se exigirá la plantación de un árbol por cada plaza de aparcamiento. Cabe indicar que se trata de obras para la instalación de aparcamiento privado con carácter provisional en superficie. El uso autorizado no tiene vocación de permanencia, teniendo en cuenta que el plazo autorizado es de 3 años, por ser el plazo máximo que tienen los propietarios del suelo urbano a edificar, conforme a lo dispuesto en el Art. Art. 2.2.4.-apartado 3.3 del PGOU que regula la obligación que tienen los propietarios del suelo urbano a edificar.

En el presente informe se dan por reproducidas las consideraciones establecidas en anterior informe de fecha 17/02/2021 emitido por la Técnico que suscribe el presente informe, en relación a la provisionalidad de las obras instada por la entidad Promobarpe S.L. para aparcamiento privado en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N.

Respecto a los condicionantes establecidos por el Consorcio de Bomberos, se requiere nuevo informe sobre seguridad, conforme a lo previsto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía. A estos efectos consta con fecha 24/03/2021 informe emitido por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio Provincial de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], en el que se manifiesta que "... en relación a su solicitud con registro de salida n.º 8181 y de fecha 12/03/21 referente a informe previo a la obtención de la licencia y en relación al cumplimiento de la normativa contraincendios nos reafirmamos en el informe de fecha 05/10/2018, por lo que nuestro informe es favorable."

2.3. Sobre la competencia para resolver.

En particular, corresponde la resolución de los expedientes de licencias urbanísticas al Alcalde-Presidente según lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando delegada la citada competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud e la Resolución de la Alcaldía número 4138 de fecha 18 de junio de 2019. Igualmente corresponde la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don ***** [A.B.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Promobarpe S.L., con C.I.F. número B-11.396.058, contra Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2021 en su punto 2.1, en el que se determinó un Presupuesto de Ejecución Material por importe de 33.430,00 euros, así como en lo relativo a los condicionantes de Arbolado y Zonas Verdes por tratarse de aparcamiento privado con carácter provisional en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N por un periodo de tres años.

2º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don ***** [A.B.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Promobarpe S.L., con C.I.F. número B-11.396.058, contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2021 en su punto 2.1, en lo relativo a los condicionantes referentes a la normativa contraincendios, por los motivos indicados en el informe emitido por el Jefe de Zona de la Bahía de Cádiz del Consorcio Provincial de Bomberos, Don ***** [I.P.P.].

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.125,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Rectificación de Acuerdo relativo a Licencia de Obra Mayor número 241/20-LOM, para edificio comercial de nueva planta para el ejercicio de la actividad consistente en supermercado y aparcamiento en superficie (ALDI) en Calle Nuestra Señora de los Dolores, 28.

Se da cuenta del expediente de Licencia de Obra Mayor número 241/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.O.G.A.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Aldi Dos Hermanas S.L., con C.I.F. número B-91.405.142, y notificaciones por medios electrónicos, para edificio comercial de nueva planta para el ejercicio de la actividad consistente en supermercado y aparcamiento en superficie (ALDI) en Calle Nuestra Señora de los Dolores, 28 (Referencia Catastral número 5347201QA5354N).

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de febrero de 2021, en su punto 2.2, condicionándose la expedición de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

la licencia, entre otros, a la aportación de garantía suficiente por importe de 85.589,98 €, al objeto de garantizar la buena ejecución de las obras ordinarias de urbanización, contra vicios ocultos por un periodo de un año a contar desde la recepción de las mismas.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 17/02/2021 en lo relativo a la valoración de la fianza para ejecución de obras de urbanización; así como informe jurídico emitido en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], relativo al error material detectado, de fecha 08/04/2021, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 09/02/2021, en su punto 2.2, debiéndose eliminar el condicionante de expedición de licencia relativo a garantía suficiente por importe de 85.589,98 €, al objeto de garantizar la buena ejecución de las obras ordinarias de urbanización, habida cuenta que las obras de urbanización que responden de esa cantidad son las que en el proyecto desarrollan las obras interiores del aparcamiento privado, encontrándose garantizada posible afección a viario con fianza depositada al efecto por importe de 5.125,00 €, ratificándose el mencionado acuerdo en el resto de sus extremos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 268/20-LOM, para demolición de edificación auxiliar existente, ampliación de vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina en Calle Primavera, 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 268/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [A.M.N.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [D.G.J.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición de edificación auxiliar existente, ampliación de vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina en Calle Primavera, 4 (Referencia Catastral número 3103003QA5430S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [A.M.N.], presentado con fecha 17/12/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 20/01/2021, 11/02/2021 con visado número 1102210033821 y 23/02/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Primavera, 4, con expediente número PRB-102/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

Consta con fecha 18/02/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a la ampliación de la vivienda.

Consta con fecha 24/02/2021 informe emitido por el Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], relativo al cumplimiento de la condición de solar.

Consta con fecha 11/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento, en cuanto a la demolición presentada.

Consta con fecha 15/03/2021 informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.A.V.G.P.], relativo al alumbrado público.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes, en cuanto a la demolición presentada.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 16/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Urbano Consolidado, AMU 07 Cerromolino, Área de Mejora Urbana; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 08/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Fianza por importe de 1.134 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
- Fianza por importe de 768,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado de ampliación de vivienda y ejecución de piscina y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 11 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., en cuanto a la demolición y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable (en cuanto a la demolición).

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento (en cuanto a la demolición).

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- En cuanto a la ampliación de la vivienda:
 - De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 53,50 m² resulta en total de 2 árboles.
 - El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen tres (3) unidades de Pinus que no serán talados.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
 - Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 2 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 2 uds = 260,36 €).
- En cuanto a la demolición:
 - De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
 - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU. El arbolado existente se respetará.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 47.655,52 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 2/21-LOM, para vivienda unifamiliar pareada y piscina en Calle Primilla, 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 2/2021-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.A.M.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle Primilla, 5, 3-ARI-TU-11 Camino del Molino Viejo (Referencia Catastral número 3811220QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don

- Pág. 13 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

***** [I.Q.O.], presentado con fecha 20/02/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 31/03/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Primilla, 5 esquina Calle Búho Real, con expediente número PRB-090/20.

Consta con fecha 27/01/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don **** [J.A.F.A.], de fecha 07/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y obras de urbanización recepcionadas definitivamente en 3 ARI-TU-11. Camino del Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** [R.A.T.] de fecha 08/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 432,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 545,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

- Pág. 15 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 104,95 m² resulta en total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, dos árboles en la C/ Primilla, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.4.5. del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 3 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 3 uds = 390,54 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 85.434,59 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 8/21-LOM, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Estrella de Mar, 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 8/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [M.F.K.P.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Calle Estrella de Mar, 5 (Referencia Catastral número 4086002QA5248N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 21/01/2021 con visado número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2101210006921, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 08/03/2021, 15/03/2021 y 23/03/2021.

Consta con fecha 08/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don **** [J.A.F.A.], de fecha 16/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 08/04/2021/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 545,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

- Pág. 17 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

- Fianza por importe de 755,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Pág. 19 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 12,70 m² resulta en total de 1 árbol.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen once (11) unidades, formando una masa arbórea con los elementos de alrededor y se solicita la corta de dos (2) ejemplares arbóreos, dando cumplimiento al artículo anterior, correspondiéndole por este concepto la plantación de ocho árboles o su equivalente económico. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar nueve (9) unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 9 unidades = 1.171,62 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 20.080,78 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de rectificación de error en la titulación exigida en una de las plazas incluidas en la OEP 2018.

- Pág. 21 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

En el seno de la tramitación seguida en el Departamento de Personal para el desarrollo de la Oferta de Empleo Público para 2018, se ha detectado error material que deberá ser objeto de subsanación.

Visto el informe favorable de fecha 14 de abril de 2021, emitido por el Graduado Social – RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm 233 de 5 de diciembre de 2018, se evidencia un error en la titulación exigida en una de las plazas incluidas en la referida Oferta, específicamente, donde dice:

- Nivel de titulación: FP.2 o equivalente. Denominación del Puesto: TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS. Número de vacantes: una. (Disposición Transitoria).

Correspondía haberse denominado:

- Nivel de titulación: Técnico Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, o equivalente. Denominación del Puesto: TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS. Número de vacantes: una. (Disposición Transitoria).

Visto lo que dispone el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sobre la facultad de la Administración para rectificar errores, es procedente subsanar el error detectado en el Nivel de titulación de la vacante del Personal Laboral “TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS”, del modo que sigue:

Donde dice: “FP.2 o equivalente”.

Debe decir: “Técnico Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, o equivalente”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el error detectado en el Nivel de titulación de la vacante del Personal Laboral “TÉCNICO/A DE RECURSOS PAISAJÍSTICOS” incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2018, en donde dice “FP.2 o equivalente” debe decir “Técnico Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, o equivalente”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a los efectos de su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a las Secciones Sindicales CSI-CSIF, CC.OO, CGT, UPLBA y UGT.

2.7.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de los "Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 12/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de los **"Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de 2 años contado a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (58.552,08.-€)**, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (14.760,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 12.198,35.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.561,65.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Secretario, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 9 de abril de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 12 de abril de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de los **"Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de 2 años

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

contado a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (14.760,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 12.198,35.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.561,65.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **“Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, suscrito con fecha 25 de marzo de 2021 por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. ****
***** [J.A.D.M.], cuyo tenor literal es el siguiente:

“ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA ”

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	3
3. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.....	6
4. FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	8
6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	8

1. INTRODUCCIÓN.

Con objeto de cumplir con la normativa vigente, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene previsto licitar los servicios de Delegado de Protección de Datos (DPD), conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); a la vez que formación y consultoría en dicha materia para el Ayuntamiento de Chiclana.

Dicho Reglamento, nace con la finalidad de homogeneizar las normativas de los diferentes Estados Miembros, de forma que se regule de manera uniforme el tratamiento de datos en la Unión Europea. Asimismo, es preciso realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En lo sucesivo se hará referencia a la normativa aplicable en la materia como *normativa vigente en el ámbito de protección de datos*.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD) son las especificadas en el artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos, a saber:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- A. Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Reglamento General de Protección de Datos y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- B. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes;
- C. Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35 del RGPD.
- D. Cooperar con la autoridad de control.
- E. Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36 del RGPD y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

Estas funciones genéricas del DPD se pueden concretar, de manera no limitativa, en tareas de asesoramiento y supervisión en las siguientes áreas:

- 1) Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- 2) Identificación de las bases legales de los tratamientos.
- 3) Asesoramiento en todo tipo de cuestiones relativas al cumplimiento y aplicación de la normativa de protección de datos y emisión de informes que sean requeridos por el Ayuntamiento.
- 4) Valoración de compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- 5) Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- 6) Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos.
- 7) Establecimiento de mecanismos de recepción, gestión y respuesta de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- 8) Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados.
- 9) Redacción de contratos a suscribir con encargados del tratamiento.
- 10) Diseño e implantación de políticas de protección de datos, y revisión de las políticas de protección de datos implantadas.
- 11) Preparación de Auditoría de protección de datos e implementación de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

- 12) Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- 13) Análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- 14) Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- 15) Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- 16) Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados.
- 17) Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- 18) Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- 19) Relaciones con las autoridades de supervisión.
- 20) Dar respuesta a los escritos remitidos por la Autoridad de Control Competente, reclamantes, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier otro organismo oficial relativos a datos personales.
- 21) Diseño e impartición de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.
- 22) Revisión de contratos y pliegos de condiciones de contrataciones en todo lo concerniente al tratamiento de datos de carácter personal.
- 23) Realizar labores de seguimiento y supervisión periódicas para garantizar que los controles y procedimientos establecidos se cumplen correctamente, incluyéndose una visita anual a las instalaciones del Ayuntamiento para comprobar que la información disponible (carteles, impresos etc.) cumple la normativa de protección de datos vigente.
- 24) Comunicar las brechas de seguridad o incidencias que puedan producirse a la Autoridad de Control Competente.
- 25) Asistir y asesorar al responsable de seguridad y al equipo de gestión de protección de datos.
- 26) Establecer y revisar los objetivos de nivel de riesgo aceptable.
- 27) Convocar y celebrar reuniones con el responsable de seguridad y el equipo de gestión de protección de datos, incluyendo los asuntos a tratar, levantando la correspondiente acta.
- 28) Promover la mejora continua del sistema de gestión de protección de datos.

3. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

El adjudicatario deberá realizar los trabajos y servicios correspondientes al objeto de esta contratación mediante un equipo compuesto por dos personas, que serán un director responsable del contrato, que ejercerá como DPD preferentemente y un técnico que asistirá al primero, además de ejercer las funciones de DPD en caso necesario, debiendo contar ambos con la titulación de Licenciado en Derecho o equivalente, especialización y experiencia demostrable para la prestación de los referidos servicios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A estos efectos, la oferta técnica que se presente, deberá detallar con especificación el curriculum vitae de los profesionales que se encargarán de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar documentación adicional acreditativa de los datos expresados en el curriculum.

Las personas que integren el equipo deberán tener titulación universitaria, Licenciado en Derecho o equivalente y una experiencia de siete años en la realización de trabajos similares al objeto del contrato.

El personal cuya experiencia haya servido para acreditar la solvencia técnica necesaria y para la valoración de la oferta, deberán mantenerse integrados en la adjudicataria durante la vigencia del contrato. Sólo se admitirá su sustitución por otro profesional, cuando éste cumpla con los criterios de solvencia exigidos, y siempre que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

Para el desarrollo de la actividad profesional objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

El adjudicatario recibirá y hará entrega de la documentación correspondiente a los asuntos que se les encomienden en la Corporación, obligándose a facilitar cualquier información que, sobre los mismos, se le interese por la entidad.

El personal que desarrolle los trabajos habrá de estar y permanecer de alta en los Colegios Profesionales correspondientes y el sistema de protección social al que por ley estuviese acogido, siendo de su cuenta el cumplimiento de estas obligaciones.

Cualquier variación que se produzca con respecto al personal asignado en el contrato se comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación, debiendo el nuevo personal cumplir los requisitos que recoge la presente cláusula y los ofertados por el licitador.

4. FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento un teléfono y un correo electrónico de contacto, que deberá comunicar en el inicio del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de un horario de atención a través de los medios anteriores de, al menos, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Las consultas que no requieran un estudio en profundidad o las que requieran respuesta urgente, serán atendidas verbalmente o mediante la emisión de la opinión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

especializada del adjudicatario a través de una breve nota o correo electrónico, según le sea requerido, en el plazo máximo de un día hábil desde la petición.

Las consultas o los informes requeridos de mayor complejidad serán evacuados y presentados en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la fecha de la consulta o petición. Estos informes han de estar firmados y serán entregados al peticionario y al responsable del contrato.

El adjudicatario se desplazará a las dependencias del Ayuntamiento cuando sea requerido para prestar los servicios de asesoramiento y asistencia necesarios, o bien cuando el adjudicatario estime necesario para el correcto cumplimiento del contrato.

Con independencia de lo indicado en el párrafo anterior, se realizarán visitas presenciales con una periodicidad mínima quincenal.

Todos los requerimientos que se efectúen desde el Ayuntamiento al adjudicatario por los medios anteriores y en el horario de atención previsto deberán ser atendidos en un plazo no superior a 3 días laborables desde el momento de establecer el contacto. Se considerará que un requerimiento ha sido atendido cuando el personal del Ayuntamiento que lo haya solicitado haya recibido una respuesta por parte del adjudicatario y la estime como satisfactoria.

La realización de las funciones objeto del presente Pliego podrá requerir la presencia física de los adjudicatarios en el Ayuntamiento con la disponibilidad que sea estimada por el mismo. Asimismo, la persona o personas que designe el contratista para la ejecución del presente contrato deberán estar provistas de sistema de firma electrónica, para su integración en el sistema de gestión de expedientes electrónicos de este Ayuntamiento y requerir su participación cuando proceda en función de los trabajos a desarrollar, así como para el propio desempeño por parte del adjudicatario de las funciones objeto del contrato. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de locomoción, comidas y hospedaje que se deriven con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente pliego.

Los adjudicatarios del contrato contarán con el apoyo del personal del Ayuntamiento que en cada caso se designe según la naturaleza del asunto encomendado, para la realización de las tareas administrativas que precisen en el ejercicio de sus funciones.

Con la finalidad de mejorar la interacción del DPD con los trabajadores de este Ayuntamiento se autorizará el acceso del DPD a la red del Ayuntamiento. Este acceso se hará a diferentes aplicaciones y servicios ofrecidos por el Servicio de Organización y Calidad como pueden ser la intranet, aplicación progress de contratos menores, correo electrónico y messenger corporativo.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Se estima un presupuesto del contrato anual que asciende a 12.198,35 euros anuales, más 2.561,62 euros de IVA, lo que supone un total anual de 14.760 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento durante la ejecución del contrato y tras la finalización del mismo.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato de tratamiento por cuenta de terceros con el Ayuntamiento”.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 8 de abril de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	7
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor.....	11
13.2- Oferta Económica.....	11
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	12
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	13
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	15
19.- ADJUDICACIÓN.....	20
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
24.- RIESGO Y VENTURA.....	24
25.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	24
26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	26
27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	27
28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	28
30.- SUBCONTRATACIÓN.....	29
31.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	30
32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
33.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	33
34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	33
35.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	34
ANEXO I.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO II.....	43
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	43
ANEXO III.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	44
ANEXO IV.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	45

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V.....	46
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	46
ANEXO VI.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	47
ANEXO VII.....	48
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	48
ANEXO VIII.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	49
ANEXO IX.....	50
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	50
ANEXO X.....	52
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS..	52
ANEXO XI.....	53
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	53

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los “servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 25 de marzo de 2021 por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * * * * * [J.A.D.M.].

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es (CPV) 79411000-8 (Servicios generales de consultoría en gestión).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * * * * * [J.A.D.M.], con el visto bueno del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato no procede la división en lotes toda vez que, para la optimización de la ejecución, resulta más efectivo, teniendo además en cuenta que en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

presente supuesto la unificación de prestaciones en un solo lote no afecta de ningún modo a la libre concurrencia, atendiendo a la escasa cuantía del contrato y a las características de las prestaciones, pudiendo cualquier empresario interesado participar en la licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 214.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de **CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (14.760,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 12.198,35.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....2.561,65.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
COSTES DIRECTOS:	5.968,84.-€
COSTES GRLES DE ESTRUCTURA	5.468,33.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	761,18.-€
VALOR ESTIMADO	12.198,35.-€
20 % POSIBLE MODIFICACIÓN CONTRATO	2.439,67.-€
VALOR ESTIMADO ANUAL	14.638,02.-€
IVA DEL CONTRATO	2.561,65.-€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL	14.760,00.-€

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (58.552,08.-€) teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 926/22706 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 18 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Propuesta técnica descriptiva de los servicios de Delegado de Protección de Datos, que constituye el objeto del presente contrato, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª.1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13ª2ª el presente Pliego.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor: Memoria Técnica (hasta 45 puntos)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Se presentará una Memoria Técnica - Propuesta de Equipo de Servicio de Delegado de Protección de Datos (DPD) en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo del servicio a realizar.

Dicha memoria deberá de constar de diversos apartados donde se reflejen al menos:

- a) Los perfiles y el currículum de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato y su función en el proyecto. Respecto del citado personal deberá acreditarse como mínimo estar en posesión de los requisitos exigidos en la cláusula 3 del PPT (licenciatura en Derecho y experiencia mínima de siete años en la realización de trabajos similares). Hasta 10 puntos.
- b) Compromiso del equipo DPD completo, a estar informado de la situación de las incidencias en curso para poder atender cualquier requerimiento sobre ellas. Hasta 5 puntos.
- c) Herramientas de gestión que usará el equipo DPD. Hasta 5 puntos.
- d) Programas de asistencia y formación al personal. Hasta 10 puntos.
- e) Metodología de trabajo con el Ayuntamiento. Hasta 5 puntos.
- f) Programa de reuniones presenciales y telemáticas. Hasta 10 puntos.

13.2- Oferta Económica: (hasta 55 puntos)

Para llevar a cabo la valoración del precio ofertado, valorándose hasta 55 puntos ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$V = 55 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
3. Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
4. Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es, **12.198,35.-Euros**. Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:
- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/oc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es **12.198,35.-Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Declaración responsable de la empresa licitadora de adscribir los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Declaración responsable del compromiso de suscribir póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por importe mínimo de 300.000,00 Euros, o en su caso copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil ya suscrita, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

10. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 150 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

14. Declaraciones responsables en materia de protección de datos de los **ANEXOS VIII a XI**.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

19.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Régimen Interior a través del personal adscrito a la misma.

22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

24.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

25.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

25.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- d) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- e) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- f) La Alcaldía o el órgano en que esté delegada la competencia al efecto podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

25.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento un teléfono y un correo electrónico de contacto, que deberá comunicar en el inicio del contrato.
- El adjudicatario deberá disponer de un horario de atención a través de los medios anteriores de, al menos, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- Las consultas que no requieran un estudio en profundidad o las que requieran respuesta urgente, serán atendidas verbalmente o mediante la emisión de la opinión especializada del adjudicatario a través de una breve nota o correo electrónico, según le sea requerido, en el plazo máximo de un día hábil desde la petición.
- Las consultas o los informes requeridos de mayor complejidad serán evacuados y presentados en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la fecha de la consulta o petición. Estos informes han de estar firmados y serán entregados al peticionario y al responsable del contrato.
- El adjudicatario se desplazará a las dependencias del Ayuntamiento cuando sea requerido para prestar los servicios de asesoramiento y asistencia necesarios, o bien cuando el adjudicatario estime necesario para el correcto cumplimiento del contrato. Con independencia de lo indicado, se realizarán visitas presenciales con una periodicidad mínima quincenal.
- Todos los requerimientos que se efectúen desde el Ayuntamiento al adjudicatario por los medios anteriores y en el horario de atención previsto deberán ser atendidos en un plazo no superior a 3 días laborables desde el momento de establecer el contacto. Se considerará que un requerimiento ha sido atendido cuando el personal del Ayuntamiento que lo haya solicitado haya recibido una respuesta por parte del adjudicatario y la estime como satisfactoria.
- La realización de las funciones objeto del presente Pliego podrá requerir la presencia física de los adjudicatarios en el Ayuntamiento con la disponibilidad que sea estimada por el mismo. Asimismo, la persona o personas que designe el contratista para la ejecución del presente contrato deberán estar provistas de sistema de firma electrónica, para su integración en el sistema de gestión de expedientes electrónicos de este Ayuntamiento y requerir su participación cuando proceda en función de los trabajos a desarrollar, así como para el propio desempeño por parte del adjudicatario de las funciones objeto del contrato. Serán de cuenta del adjudicatario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

los gastos de locomoción, comidas y hospedaje que se deriven con ocasión de la prestación del servicio objeto del presente pliego.

- Los adjudicatarios del contrato contarán con el apoyo del personal del Ayuntamiento que en cada caso se designe según la naturaleza del asunto encomendado, para la realización de las tareas administrativas que precisen en el ejercicio de sus funciones.
- Con la finalidad de mejorar la interacción del DPD con los trabajadores de este Ayuntamiento se autorizará el acceso del DPD a la red del Ayuntamiento. Este acceso se hará a diferentes aplicaciones y servicios ofrecidos por el Servicio de Organización y Calidad como pueden ser la intranet, aplicación progress de contratos menores, correo electrónico y messenger corporativo.

Dichas condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

29.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

29.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

31.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

31.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

31.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

31.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

31.4. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

31.5. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

31.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Régimen Interior.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
6. La no presentación de los informes mensuales de servicios prestados.
7. El trato incorrecto o descortés con los usuarios del servicio o con el público en general.
8. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal.
9. La no prestación del servicio en una jornada en una actividad.

- Pág. 59 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

10. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Incumplimientos graves:

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
2. La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.
3. El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Personal merezcan tal calificación.
5. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Delegación de Personal, merezcan tal calificación.
6. Actos fraudulentos en la cuantificación de las horas de servicio.
7. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
2. Abandono o renuncia del servicio.
3. La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.
4. No mantener los materiales necesarios para la prestación del servicio en las debidas condiciones de uso.
5. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio de la Delegación de Personal merezca tal calificación.
6. No disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000,00 Euros según lo requerido en este Pliego.
7. La reiteración en la comisión de faltas graves.
8. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

33.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del licitador.

Los tratamientos de datos que el licitador lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el licitador se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

El licitador exime a el Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos del licitador.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

II. Tratamientos en nombre del Ayuntamiento de Chiclana.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del licitador a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte del licitador el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

El licitador asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) conforme a lo estipulado en el art. 28 del RGPD.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo que se habilite al efecto se deberán detallar "Características del tratamiento de datos personales" en donde se describirán en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Características del tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Características del tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a la el Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la el Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento (dpd@chiclana.es), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.
- k) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España.
- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su dis-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

ponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- o) Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- t) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual es-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

encial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.

- u) Aportar, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO X**.
- v) Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- w) Indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO XI**.
- x) De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el contrato la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
- y) Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este contrato relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" facilitado al adjudicatario. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

- Pág. 67 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a el Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición de el Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a el Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a el Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del presente contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Responsabilidad

El adjudicatario del contrato mantendrá indemne a el Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que del licitador utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: *****
***** [L.S.C.],. = EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.:
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de los **“servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

- Pág. 69 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. (INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1º.- Oferta económica anual: (expresar importes en letra y número)

Precio del servicio

anual: _____

con el siguiente desglose:

- Importe Base: _____
- I.V.A.: _____

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los **“servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____
con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia
de _____, calle _____
núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre
propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que gestiona el contrato de _____ (marque la casilla
que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Pág. 73 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de los **“servicios de Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**.
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio y del tratamiento).*

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

- Pág. 75 de 96 -

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de el Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

I. Que los servidores de la entidad se encuentran ubicados en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

II. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En a.....de de

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDc7c5v=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña.....,con DNI número y domicilio a estos efectos en , en nombre y representación de , con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de el Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:

4º. Aprobar el gasto de **14.760,00.-Euros** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 926/22706 del Presupuesto General del ejercicio 2021, para hacer frente al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6º de la LCSP.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación del convenio con el Club Deportivo Chiclana CF anualidad 2021.

Vista la solicitud presentada por D. **** * [J.L.R.A.], en calidad de Presidente del Chiclana C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2021.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana C.F., nº operación 220210003556, fecha contabilización 25/02/2021, por importe de 12.500,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.021 por 12.500,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2021 aplicación presupuestaria 340.489.03, de forma nominativa por importe de 12.500,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 30 de marzo de 2021.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 12 de marzo de 2021.

Visto informe de conformidad del gasto de la Intervención Municipal, emitido por D **** * [A.T.P.C.], interventor Municipal, con fecha 06 de abril de 2021.

Visto informe de conformidad del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta de la Intervención Municipal, emitido por D **** * [A.T.P.C.], Interventor Municipal, con fecha 07 de abril de 2021.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 15 de febrero de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 15 de febrero de 2021.

Visto Informe expedido por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 18 de marzo de 2021.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 12.500,00 Euros durante el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Chiclana CF para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo y la concesión de subvención por importe de 12.500,00 euros para el el año 2021, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2021

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don **** * [J.L.R.A.] con DNI *****_*, Presidente del Chiclana Club de Fútbol con CIF G-11224524.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal de Deportes durante el año 2021.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presupuestaria 340.489.03, por importe de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana C.F durante el año 2021.**

TERCERA.- 3.1. El Chiclana C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (**12.500,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

– **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2022.

OCTAVA. 8.1. Siendo el Chiclana C.F. la entidad de la modalidad de fútbol más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal de Deportes preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria publica para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación Municipal que utiliza de forma habitualmente la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario es el de más antigüedad con diferencia entre los de esta modalidad deportiva y con fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad.

8.3. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA:

12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. = EL ALCALDE,. = Fdo.: José María Román Guerrero. = EL PRESIDENTE DEL CHICLANA C.F., = Fdo.: **** **

***** [J.L.R.A.]".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 12.500,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Chiclana CF para la anualidad 2021.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación del convenio con el Club Deportivo Chiclana Industrial CF anualidad 2021.

Vista la solicitud presentada por D. ***** [A.G.G.] , en calidad de Presidente del Chiclana Industrial C.F., para autorizar el uso de las instalaciones del Campo Municipal El Fontanal durante el año 2021.

Visto el Documento Contable RC al Chiclana Industrial C.F., nº operación 220210003557, fecha contabilización 25/02/2021, por importe de 5.000,00 €.

Visto Presupuesto del Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Club de Fútbol año 2.021 por 5.000,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2021 aplicación presupuestaria 340.489.16, de forma nominativa por importe de 5.000,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 30 de marzo de 2021.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. ***** [J.C.J.S.], con fecha 12 de marzo de 2021.

Visto informe de conformidad del gasto de la Intervención Municipal, emitido por D ***** [A.T.P.C.], interventor Municipal, con fecha 06 de abril de 2021.

Visto informe de conformidad del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta de la Intervención Municipal, emitido por D ***** [A.T.P.C.], interventor Municipal, con fecha 07 de abril de 2021.

Visto Informe de inexistencia de deudas con la Seguridad Social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 11 de marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 11 de marzo de 2021.

Visto Informe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 26 de marzo de 2021.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 5.000,00 Euros durante el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Chiclana Industrial C.F. para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Chiclana Industrial C.F. año 2.021, y la concesión de subvención por importe de 5.000,00 euros durante el año 2.021, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CHICLANA INDUSTRIAL CLUB DE FUTBOL.

En Chiclana de la Frontera, 2021

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don ***** [A.G.G.] con D.N.I. *****_,
Presidente del Chiclana Industrial C.F. Con CIF G-11066719

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones del Campo Municipal del Fontanal durante el año 2021.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al Chiclana Industrial C.F. con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.16, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), **siendo el objeto el destino a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad del Chiclana Industrial C.F durante el año 2021.**

TERCERA.- 3.1. El Chiclana Industrial C.F. cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

3.2. El Chiclana Industrial C.F. deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Chiclana Industrial C.F. cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a CINCO MIL EUROS (**5.000,00 €**), con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2022.

OCTAVA. 8.1. Siendo el Chiclana Industrial C.F. la segunda entidad, en la modalidad de fútbol, más antigua de la Ciudad de Chiclana que tradicional y preferentemente ha utilizado las Instalaciones Deportivas del Campo Municipal del Fontanal preferentemente, prestando colaboración con el Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en esta instalación, dificulta realizar convocatoria pública para la concesión de la referida subvención municipal, no siendo necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

8.2. Justificándose el objeto de esta concesión directa por razones de interés público-social y al carácter singular de la instalación municipal, al afectar al uso de estas instalaciones deportivas con una repercusión en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de ciudadanos aficionados al fútbol y a la labor de la promoción del deporte en zona del extrarradio urbano y zona estimada de actuación preferente para la cohesión y la inclusión social en la que se ubica la instalación que utiliza la entidad deportiva (El Campo Municipal El Fontanal), manteniendo el funcionamiento de Escuela de Fútbol en todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

categorías del deporte base y equipo senior y organizando gran numero de actividades cada temporada deportiva, favoreciendo la oportunidad a personas residentes en los alrededores de su área de influencia e incidiendo en la superación personal a través del deporte.

8.3. Las relaciones con técnicos animadores, operarios u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del CHICLANA INDUSTRIAL CF, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación.

NOVENA. 9.1. El Exmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones para la organización de cualquier actividad programada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA. 10.1. No se podrá hacer uso de la Instalación de actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del fútbol sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

UNDÉCIMA. 11.1. En toda **la información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

DUODÉCIMA: 12.1 Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

12.2. Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo **al principio de proporcionalidad**.

DÉCIMOTERCERA: 13.1. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. = EL ALCALDE,. = Fdo.: José María Román Guerrero., = EL PRESIDENTE DEL CHICLANA INDUSTRIAL C.F., = Fdo.: ***** ***** ***** [A.G.G.]".

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 5.000,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Chiclana Industrial C.F. para la anualidad 2021.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2020, concedida a Asociación Sociocultural Salinas.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local en 2020.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad en sentido favorable emitido por el Interventor, Don ***** ***** ***** ***** [A.T.P.G.], de fecha 9 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LAS SALINAS	2.845,00€	2.845,00€	2.937,50€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación del Convenio de colaboración con la Asociación de Hostelería de Chiclana 2020.

Vista Subvención concedida en el año 2020 a la Asociación de Hostelería de Chiclana por importe de 35.000,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 1 de septiembre de 2020 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Hostelería de Chiclana el día 24 de septiembre de 2020.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la Subvención concedida por este Ayuntamiento por importe de 35.000,00 € y que corresponden a gastos subvencionables ocasionados con motivo de la reactivación económica del sector de la hostelería de Chiclana de la Frontera.

Vista la liquidación practicada al beneficiario de la Subvención, de fecha 26 de marzo de 2021, con pago anticipado de 26.250,00 € correspondiente al 75% de la ayuda concedida.

Visto informe favorable, para la justificación total de la subvención, del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 26 de marzo de 2021.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 12 de abril de 2021, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 35.000,00 € de la ayuda concedida.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida en el año 2020 a la Asociación de Hostelería de Chiclana por importe de 35.000,00 €.

2º. Abonar el 25% restante de la subvención concedida en el año 2020 a la Asociación de Hostelería de Chiclana por importe de 8.750,00 €.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como al interesado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



G00671a14722150e29807e5136040e0ew



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación del Convenio de colaboración con la Unión de Viticultores Chiclaneros 2019.

Vista Subvención concedida en el año 2019 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de 57.600,00 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de junio de 2019 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" el día 26 de junio de 2019.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la Subvención concedida por este Ayuntamiento por importe de 57.600,00 €. Dicha justificación corresponde a los recibos emitidos por la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" a cada uno de sus asociados y demás bodegas, firmados por cada uno de los receptores de la ayuda que cumplen las estipulaciones del Convenio de Colaboración, y donde se especifican las cantidades abonadas con arreglo a las aranzadas de viñas declaradas ante el Consejo Regulador.

Vista la liquidación practicada al beneficiario de la Subvención, de fecha 9 de marzo de 2021.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 6 de abril de 2021, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 57.600,00 €.

Visto informe favorable, para la justificación total de la subvención, del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 12 de abril de 2021 y sobre lo establecido en la cláusula novena del mencionado Convenio de "la no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 1% del importe de la subvención concedida."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida en el año 2019 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de 57.600,00 €, con propuesta de reintegro parcial del 1% de la subvención concedida por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

incumplimiento de presentación en plazo por importe de 576,00 €, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del mencionado Convenio.

2º. Iniciar el procedimiento de reintegro parcial del 1% de la subvención concedida por incumplimiento de presentación en plazo por importe de 576,00 €, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, y según art. 91.3 de Reglamento General de Subvenciones y art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como al interesado.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, de Presidencia, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Se da cuenta de Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, de Presidencia, publicado en el B.O.J.A. extraordinario número 29, del mismo día, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Orden de 26 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

Se da cuenta de Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deportes, publicada en el B.O.J.A. ordinario núm. 68, de 13 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de Andalucía para fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de Orden de 8 de abril de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 29, del mismo día, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.4.- Dación de cuenta de Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

Se da cuenta de Resolución de 8 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 29, del mismo día, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de suscribir la cláusula adicional primera por la que se proroga el convenio de cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección antes del día 30 de abril de 2021, ya que con dicha fecha finaliza la validez del mencionado convenio y se requiere realizar la propuesta de contratación a la Delegación de Personal antes de la misma.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Salado Moreno, Delegado de Servicios Sociales.

4. Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación de Cláusula Adicional Primera por la que se proroga el convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección.

Visto Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Visto Convenio suscrito el 28 de enero de 2016 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Visto que la asignación por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es de 120.526 € .

Visto Certificado del Interventor de Fondos.

Visto informe favorable de D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 16 de abril de 2021, por el que se justifica la urgencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar suscripción de la Cláusula Adicional Tercera por la que se proroga el Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para el desarrollo del Programa de tratamiento a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

familias con menores en situación de riesgo o desprotección, correspondiente al período 1 de Mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D^a Ana Fidalgo Campaña, Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 8 de febrero de 2021.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Primera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 26 de mayo de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

- Pág. 95 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 26 de mayo de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 120.526,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 (80.351,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/2022 (40.175,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será de 131.803,92 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y Novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 26 de mayo de 2020.

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

3º. Aprobar el compromiso de la aportación municipal que corresponda para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores correspondiente al ejercicio 2021 y 2022.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

LETICIA SALADO CONTRERAS.
Secretaria General Acctal.

- Pág. 96 de 96 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	21/04/2021 14:14:33
SALADO CONTRERAS LETICIA	20/04/2021 15:22:57

G00671a14722150e29807e5136040e0ew

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionD0c7c5v=G00671a14722150e29807e5136040e0ew>